



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

B. AUTORIDADES Y PERSONAL

B.2. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

ACUERDO de 20 de octubre de 2015, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Zamora, por el que se aprueban las Bases de la convocatoria para la provisión, en propiedad, de una plaza de Bombero, mediante oposición libre, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, adscrito al Servicio de Extinción de Incendios, de la Oferta de Empleo Público 2014.

La Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2015, adoptó los siguientes acuerdos:

- Aprobar las Bases de la convocatoria para la provisión, en propiedad, de UNA PLAZA DE BOMBERO, mediante oposición libre, escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, adscrito al Servicio de Extinción de Incendios, de la Oferta de Empleo Público 2014.

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD,
DE UNA PLAZA DE BOMBERO MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE,
ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS
ESPECIALES, ADSCRITO AL S.E.I., DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2014**

1.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente Convocatoria la provisión, en propiedad, de una plaza reservada a Funcionarios de Carrera correspondiente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, Servicio de Extinción de Incendios, que se relaciona en la Oferta de Empleo Público de este Excmo. Ayuntamiento para el año 2014, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local 16 de diciembre de 2014, publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia» de 22 de diciembre de 2014 y «Boletín Oficial de Castilla y León» de 30 de diciembre de 2014, habiendo dado cumplimiento a las previsiones de la disposición adicional segunda del Real Decreto 228/2014, de 4 de abril.

Podrá ampliarse el número de plazas de la convocatoria con las vacantes que se produzcan hasta el momento de finalización de la fase de oposición.

Conforme a el artículo 43 de la Ley 7/2005 de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León y a tales efectos se constituirá una *Bolsa de Empleo* para la categoría de BOMBERO en la que quedarán integrados aquellos aspirantes que habiendo ejercido esta opción en la solicitud de participación del proceso selectivo hubieran aprobado el TERCER ejercicio de la fase de oposición.

A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y las Bases de esta convocatoria.

Esta convocatoria se publicará, íntegramente, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zamora» y «Boletín Oficial de Castilla y León» y, posteriormente, Anuncio extracto, en el «Boletín Oficial del Estado», publicándose los restantes Anuncios hasta la celebración de los ejercicios, en el primero de estos diarios oficiales y Tablón de Anuncios de esta Corporación.

2.– Número y características de las plazas.

El número de las plazas a proveer y su denominación es la que, a continuación, se indica:

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL: SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES. SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS:

1 Bombero. Grupo C, SUBGRUPO C2.

El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición. Una vez finalizada la misma, se realizará un curso selectivo.

3.– Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para ser admitido a la realización de las Pruebas Selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad, el día que termine el plazo de presentación de instancias y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación profesional de Primer Grado, ESO u otra titulación equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que limite o impida el desempeño de las correspondientes funciones, establecidas en el cuadro de exclusiones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- f) No hallarse incurso en los supuestos de incapacidad e incompatibilidades previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y demás disposiciones concordantes.
- g) Permiso de Conducir de la Clase C y E, debiendo haber superado, además, el control de conocimientos para vehículos de emergencia que establece el artículo 7.3 del Reglamento General de Conductores.
- h) Licencia de navegación o titulación náutica superior según Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre.

Observación: Las obligaciones serán tanto comprensivas de la conducción y mantenimiento de los vehículos y embarcaciones, como las de trabajos de bomberos propiamente dichos.

3.2. Los mencionados requisitos deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y gozar de los mismos hasta el día de su nombramiento, salvo la licencia de navegación o titulación náutica superior según Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, que habrá de acreditarse antes de su nombramiento como funcionario de carrera.

4.– *Solicitudes.*

4.1. Quienes deseen tomar parte en estas Pruebas Selectivas, deberán hacerlo constar en instancia dirigida a la Ilmo. Sr. Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas Bases, así como manifestar que se compromete, en su caso, a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 abril. Así como, ejercitar la opción de participación en la Bolsa de Empleo que se genere en el proceso selectivo. Las solicitudes deberán ir acompañadas del correspondiente resguardo que acredite haber abonado los derechos de examen, así como de los méritos debidamente acreditados (cuando proceda).

4.2. Dichas solicitudes se presentarán en el Registro General de esta Corporación o, en la forma que señala el Art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3. Los derechos de examen, de acuerdo con su clasificación por Grupos, se fijan en las siguientes cantidades:

Plazas del Grupo C2: 12 €.

Los derechos de examen serán satisfechos en cualquiera de las Entidades Financieras Colaboradoras en la Recaudación, en el modelo oficial de autoliquidación «Tasa Derecho de Examen» que podrá obtenerse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Zamora, <http://www.zamoratributos.es/oficinavirtual/sedeElectronica.aspx>, en el que se hará constar la convocatoria a la que optan y cuyo resguardo se unirá a la solicitud.

En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud, con arreglo a lo establecido en la base cuarta.

Los citados derechos sólo serán devueltos a quienes no fueren admitidos a las pruebas de selección, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas.

5.– Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, la Ilmo. Sr. Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, mediante la adopción del correspondiente acuerdo, declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha lista se expondrá en el Tablón de Anuncios de esta Corporación y se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zamora», concediéndose un plazo de diez días naturales para subsanación de posibles errores, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista en el mencionado Boletín.

Transcurrido el plazo para reclamar o subsanar sin que hubiera reclamaciones contra la lista provisional, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En otro caso, se abrirá un nuevo plazo de diez días naturales para resolución de las reclamaciones y aprobación de la lista definitiva, que será publicada en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, especificándose día, hora y lugar de celebración del inicio del proceso selectivo así como la composición del Tribunal del proceso selectivo.

La publicación de esta Resolución, será determinante de los plazos a efectos posibles impugnaciones o recursos.

6.– Tribunal Calificador de las Pruebas.

Los respectivos Tribunales calificadores, se designarán de conformidad con lo dispuesto en el Art. 4, apartados e) y f) del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local, así como de conformidad con el Art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

La composición del Tribunal será la siguiente:

- PRESIDENTE: El Jefe de Bomberos de Zamora o miembro en quien delegue.
- SECRETARIO: El Secretario de la Corporación que actuará con voz y sin voto o funcionario en quien delegue.
- VOCALES:
 - 1) Un representante designado por la Comunidad Autónoma.
 - 2) Un representante a propuesta de la Junta de Personal.
 - 3) Un representante de la Diputación de Zamora.
 - 4) Un representante designado por la Corporación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Igualmente y por las mismas causas podrán se recusados por los aspirantes.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, y éste no podrá constituirse sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario actuando este último con voz. Todos ellos deberán poseer titulación igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Los Tribunales calificadores podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas.

Dichos asesores, que actuarán con voz, pero sin voto, se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán en el órgano de selección.

Todos los miembros integrantes de los Tribunales calificadores tendrán derecho a la percepción de «asistencias» en la categoría TERCERA por la concurrencia a la celebración de las Pruebas Selectivas, siendo su cuantía las fijadas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo y demás normas que las actualizan.

Las categorías de distintos Tribunales, que se determinan en el Artículo 30 del mencionado Real Decreto, se corresponderán jerárquicamente con la clasificación de las plazas a proveer, realizadas según el Art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 agosto.

7.- Desarrollo de los ejercicios.

En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Para los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente el orden de actuación de los aspirantes de todas las pruebas selectivas, se iniciará por la letra «J» según resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo anual a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El día, hora y lugar de realización del Primer ejercicio de la fase de oposición será anunciado al menos con diez días naturales de antelación, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en el tablón de anuncios de la Corporación. Los anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web, con 12 horas de antelación, si se trata del mismo ejercicio y 24 horas, si se trata de uno nuevo. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba, hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los aspirantes que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno o algunos de los aspirantes carecen de los requisitos necesarios para participar

en la convocatoria, lo comunicará al Ilmo. Sr. Alcalde, la cual deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubiesen podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

8.– Ejercicios y programas de las pruebas selectivas.

Los ejercicios que habrán de realizar los aspirantes para la provisión de las plazas que se incluyen en esta convocatoria y los programas que figuran en el Anexo I de las Bases.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos Anuncios de la celebración de los restantes ejercicios, en los períodos oficiales que sólo se harán públicos por el Tribunal, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación.

9.– Calificación de los ejercicios.

Todos los ejercicios de la Fase Oposición, tienen el carácter de eliminatorios, calificándose cada uno de ellos de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar, alcanzar una puntuación mínima de cinco puntos, se exceptúan aquellos para los cuales en el Anexo II se establece un sistema distinto de calificación.

Y en los ejercicios deberá garantizarse siempre que sea posible el anonimato de los aspirantes. Para las plazas que se convoquen por el sistema selectivo de Oposición, las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del mismo y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo eliminados, a estos efectos, la puntuación máxima y mínima concedidas cuando exista una desviación de dos puntos sobre la media aritmética o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales. La calificación total y definitiva será la medida aritmética de las calificaciones obtenidas en cada ejercicio puntuable.

10.– Puntuación y propuesta de nombramiento.

La vacante de este turno se adjudicará al opositor/a con mayor puntuación obtenida en la fase de oposición resultante de la media aritmética de los ejercicios que componen el proceso de selección.

Concluidas las Pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la relación de aspirantes por orden de puntuación y la correspondiente propuesta de nombramiento en prácticas, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas, salvo las vacantes que se hubieran originado.

Seguidamente, el Tribunal calificador elevará al Ilmo. Sr. Alcalde o al miembro de la Corporación que, por delegación de aquél, ostentare la Jefatura directa de personal, junto con el Acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento en prácticas a favor de los aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios, hubieran obtenido plaza.

11.– Presentación de documentos y nombramiento.

El aspirante o aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente a aquél en que se haga pública la

relación de aprobados y consiguiente Propuesta de nombramiento, a que hace referencia la Base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 3.1.:

- a) Fotocopia del D.N.I. (acompañado de su original, para compulsar), o consentimiento del interesado para verificación de su identidad.
- b) Fotocopia del título exigido (acompañado de su original, para compulsar), para el acceso al subgrupo C2 de los previstos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 13 de abril, del Estatuto básico del empleado público.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Permiso de Conducir de la Clase C y E, debiendo haber superado, además, el control de conocimientos para vehículos de emergencia que establece el artículo 7.3 del Reglamento General de Conductores.
- e) Licencia de navegación o titulación náutica superior según Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre a que se refiere el apartado 3.1.h), que habrá de acreditarse antes de su nombramiento como funcionario de carrera.

Quienes dentro del plazo indicado y, salvo caso de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Una vez cumplidos los requisitos procedentes, el nombramiento de los aspirantes que superen las pruebas establecidas y, en su caso, los correspondientes cursos selectivos, corresponderá al Ilmo. Sr. Alcalde o al miembro de la Corporación que, por delegación de aquél, ostente la Jefatura directa de personal.

Será nulo el nombramiento como Funcionario de este Excmo. Ayuntamiento de quienes estén incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de un mes natural, a contar del siguiente a que sea notificado dicho nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

Los nombramientos referidos se publicarán en el «Boletín Oficial de la Provincia».

12.– *Incidencias.*

El Tribunal calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de estas pruebas selectivas, en todo lo no regulado en estas Bases.

13.– *Legislación supletoria.*

Será de aplicación a la presente convocatoria, en lo no previsto por estas Bases, la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/2007 de 12 de abril,



por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 365/1995, de 10 marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.

14.– *Impugnación.*

Contra la Convocatoria, Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, que agoten la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta Capital, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «B.O.E.», o bien previamente, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano autor de la disposición impugnada en el plazo de un mes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I**1 PLAZA DE BOMBERO DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS**

Primero.– Sistema de selección.

El sistema de selección será el de oposición.

Consistirá en la superación de los seis ejercicios eliminatorios.

Primer Ejercicio: Los aspirantes deberán superar las pruebas físicas especificadas en el Apéndice I del siguiente detalle, que se calificarán según se recoge en el desarrollo de las mismas. El hecho de no realizar o superar alguna de las pruebas llevará consigo la eliminación del aspirante y no podrá pasar a la siguiente prueba o ejercicio. Los aspirantes deberán aportar, en el momento del llamamiento para este ejercicio, un certificado médico, en impreso oficial, con fecha inferior a dos meses a contar desde el día en que se celebre el primer ejercicio, que lo considere apto de las condiciones establecidas en el Apéndice II de este Anexo, así como de poder realizar las pruebas físicas especificadas en el Apéndice I. Sin este documento no se podrán realizar las pruebas físicas, debiendo ser aportado en el momento previo a la realización de la prueba, no siendo válidos ni fax, ni fotocopias. El Órgano de Selección comprobará los requisitos de los certificados médicos, antes del inicio de los ejercicios de que consta la prueba. El incumplimiento de alguno de los requisitos expuestos conllevará, para el aspirante, su eliminación del proceso de selección y la pérdida de los derechos de participación.

El cronometraje de las pruebas se realizará de forma manual.

En el transcurso de las Pruebas Físicas, o una vez finalizadas las mismas, se podrá realizar, a criterio del tribunal, control del consumo de estimulantes o de cualquier tipo de droga que altere las condiciones físicas de los aspirantes, siendo eliminados de la oposición los que resulten positivos.

APÉNDICE I**PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA**

A) Subir a brazo, por una cuerda lisa, a la altura de **6 m.** en un tiempo máximo de **14 segundos** para hombres y **15 segundos** para mujeres.

B) Salto de longitud en foso, sin carrera, con los pies juntos, una distancia mínima de **2 metros 30 centímetros** para hombres y de **2 metros 5 centímetros** para mujeres.

C) Salto de altura de **1 metro** con pies juntos y sin carrera. **Apto o no apto.**

D) Levantamiento de peso. **40 Kg 8** veces consecutivas en **20 segundos** para hombres y **22 segundos** para mujeres.

E) Carrera de resistencia muscular: **1.500 m** en un tiempo máximo de **5 minutos y 5 segundos** en hombres y **5 minutos 15 segundos** mujeres.

F) Carrera de agilidad-velocidad (Test de Barrow). Recorrer dos veces un circuito establecido en un tiempo máximo de **28 segundos** para hombres y **29 segundos** mujeres.

G) Prueba de equilibrio: Recorrido pasando a pie sobre un tablón situado a la altura de 1 m, de 5 m de longitud y 11 cm de ancho, ida y vuelta y todo el ejercicio en **12 segundos** de tiempo máximo. Apto o no apto.

H) Natación: Nadar 50 metros en estilo libre en un tiempo máximo de 45 segundos para hombres y 50 segundos en mujeres.

Superar los tiempos máximos o no llegar a los mínimos en las pruebas correspondientes supone la eliminación automática del aspirante.

DESARROLLO DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

A) Subir a brazo por una cuerda lisa de **6 metros** en **14 segundos** para hombres y de 15 segundos para mujeres.

1.– Disposición: El aspirante tomará la cuerda, con ambas manos, partiendo de la posición de sentado.

2.– Ejecución: Cuando esté dispuesto comenzará el ascenso no pudiendo tocar el suelo con las piernas una vez comenzada la prueba, no podrá hacer presa en la cuerda con los pies ni con las piernas, irá trepando a lo largo de la misma hasta alcanzar, con las dos manos, la marca situada en la cuerda.

3.– Intentos: Un solo intento.

4.– Medición: Se efectuará directamente y a la vista, apoyándose en las marcas previamente colocadas en la cuerda.

5.– Invalidaciones: Se considerará que no es válida la realización cuando:

- No se alcance con ambas manos la marca establecida.
- Se pare a descansar durante el ascenso.
- Se supera el tiempo máximo establecido.

Hombres	TIEMPO	Mujeres	PUNTOS
De 12,50" a 14,00"		De 13,50" a 15,00"	5 puntos
De 11,00" a 12,49"		De 12,00" a 13,49"	6 puntos
De 9,50" a 10,99"		De 10,50" a 11,99"	7 puntos
De 8,00" a 9,49"		De 9,00" a 10,49"	8 puntos
De 6,50" a 7,99"		De 7,50" a 8,99"	9 puntos
< 6,50"		< 7,50"	10 puntos

B) Salto de longitud en foso, distancia mínima **2 metros 30 centímetros** para hombres y 2 metros y 5 centímetros para mujeres.

1.– Disposición: El aspirante se colocará frente al foso de arena sin rebasar la línea de salto.

2.– Ejecución: Cuando se halle dispuesto el aspirante apoyando los dos pies en el suelo, proyectará su cuerpo hacia adelante. Está permitido el balanceo sobre punteralón del pie o la elevación del talón antes del salto.

3.– Medición: La distancia se medirá desde la línea de partida hasta la marca más próxima a la misma, realizada en el suelo por cualquier parte del cuerpo.

4.– Intentos: Dos intentos, contabilizándose el mejor.

5.– Invalidaciones: Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies en el suelo.

Es nulo el salto en que el aspirante no rebase la marca establecida.

Hombres	LONGITUD	Mujeres	PUNTOS
De 2,30 a 2,45 m		De 2,05 a 2,20 m	5 puntos
De 2,46 a 2,60 m		De 2,21 a 2,35 m	6 puntos
De 2,61 a 2,75 m		De 2,36 a 2,50 m	7 puntos
De 2,76 a 2,90 m		De 2,51 a 2,65 m	8 puntos
De 2,91 a 3,05 m		De 2,66 a 2,80 m	9 puntos
> 3,05 m		> 2,80 m	10 puntos

C) Salto de altura de 1 m.

1.– Disposición: El aspirante se colocará de frente al listón y perpendicular a éste, situado a la altura exigida y con los pies juntos.

2.– Ejecución: Cuando se halla dispuesto el aspirante apoyando los dos pies en el suelo, proyectará el cuerpo hacia adelante con objeto de pasar por encima, de la cuerda o del listón. Está permitido el balance sobre punta-talón del pie o la elevación del talón antes del salto.

3.– Intentos: Dos.

4.– Invalidaciones: El salto debe de realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que una vez separados los pies del suelo vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto lateral.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Es nulo el salto de cabeza.

Es nulo el salto con los pies separados.

D) Levantamiento de peso. **40 Kg 8** veces consecutivas en **20** segundos para hombres y **22** segundos para mujeres.

1.– Ejecución: La técnica de ejecución podrá ser cualquiera de las dos contempladas en el Reglamento de levantamientos olímpicos: Arrancada o en dos tiempos. No se podrán utilizar guantes.

En cada uno de los levantamientos, los discos deberán tocar el suelo sin rebotar.

2.– Medición: El tiempo se contabilizará desde la posición inicial, con los discos tocando en el suelo, hasta la posición final (vertical).

3.– Intentos: Un solo intento.

Hombres	TIEMPO	Mujeres	PUNTOS
De 17,50" a 20,00"		De 19,50" a 22,00"	5 puntos
De 15,00" a 17,49"		De 17,00" a 19,49"	6 puntos
De 12,50" a 14,99"		De 14,50" a 16,99"	7 puntos
De 10,00" a 12,49"		De 12,00" a 14,49"	8 puntos
De 7,50" a 9,99"		De 9,50" a 11,99"	9 puntos
< 7,50"		< 9,50"	10 puntos

E) Carrera de resistencia muscular **1.500** metros, tiempo máximo **5** minutos y **5** segundos para hombres y 5 minutos y 15 segundos para mujeres.

1.– Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin tacos.

2.– Ejecución: La propia de una carrera de resistencia.

3.– Medición: Será manual, con un cronómetro y se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada.

4.– Intento: Un intento.

5.– Invalidaciones: Excederse del tiempo establecido.

Hombres	TIEMPO	Mujeres	PUNTOS
De 4,50" a 5'05"		De 5,05" a 5,15"	5 puntos
De 4,35" a 4'49"		De 4,55" a 5,04"	6 puntos
De 4,20" a 4'34"		De 4,45" a 5,54"	7 puntos
De 4,05" a 4'19"		De 4,35" a 4,44"	8 puntos
De 3,50" a 4'04"		De 4,25" a 4,34"	9 puntos
< 3,50"		< 4,25"	10 puntos

F) Carrera de agilidad-velocidad (Test de Barrow). Recorrer dos veces un circuito establecido en un tiempo máximo de **28** segundos.

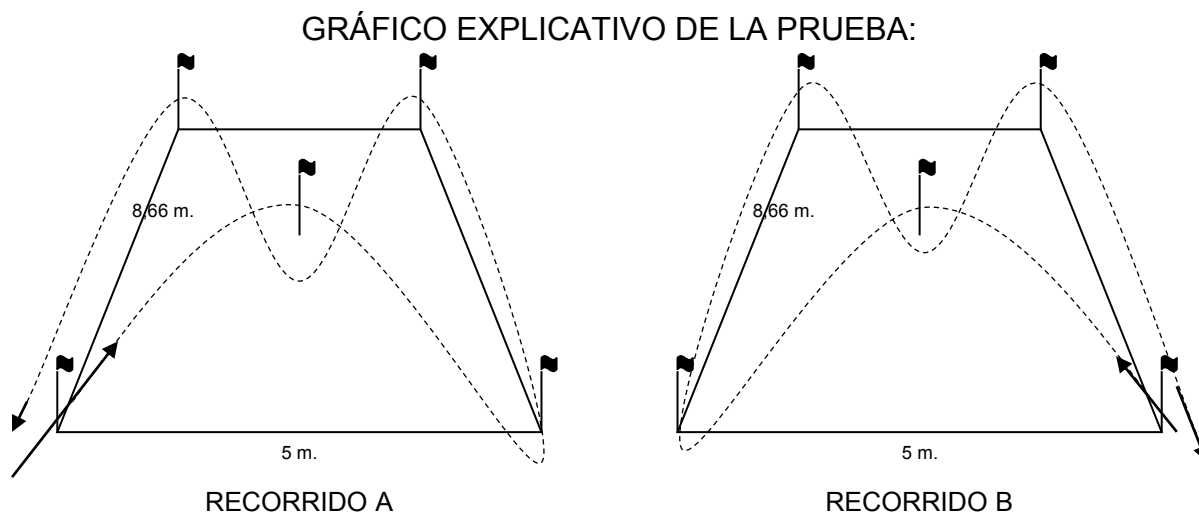
1.– Disposición: De pie al lado del poste y tras la línea de salida.

2.– Ejecución: Recorrer un circuito en forma de ocho delimitado por cinco postes, cuatro de ellos señalando los vértices de un rectángulo de 8,66 metros por 5 metros, y el quinto en el centro (Ver gráfico). Los aspirantes deben completar dos vueltas al circuito, una en cada sentido (Recorrido A y B en el gráfico). El tiempo entre el final del primer recorrido y el comienzo del segundo será de 25 segundos.

3.– Medición: Será manual con cronómetro que se pondrá en funcionamiento al iniciar el aspirante la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada. El resultado de la medición será la suma de los tiempos empleados en ambos recorridos (A y B).

Intentos: Un solo intento.

Invalidaciones: La no realización de la prueba en el tiempo establecido de 28 segundos. Derribar alguno de los postes. Salirse del recorrido.



Hombres	TIEMPO	Mujeres	PUNTOS
De 25,50" a 28"		De 26,50" a 29"	5 puntos
De 23,00" a 25,49"		De 24,00" a 26,49"	6 puntos
De 20,50" a 22,99"		De 21,50" a 23,99"	7 puntos
De 18,00" a 20,49"		De 19,00" a 21,49"	8 puntos
De 15,50" a 17,99"		De 16,50" a 18,99"	9 puntos
< 15,50"		< 16,50"	10 puntos

G) Prueba de equilibrio: Recorrido pasando a pie sobre un tablón situado a la altura de 1 m, de 5 m de longitud y 11 cm de ancho, ida de cara y vuelta de espaldas y todo el ejercicio en **12** segundos de tiempo máximo.

- 1.- Disposición: El aspirante a la señal indicada por el Tribunal se colocará sobre el tablón.
- 2.- Ejecución: Dada la señal de tiempo realizará el ejercicio antes descrito.
- 3.- Intentos: Un intento.
- 4.- Invalidaciones: El caerse del tablón antes de finalizar el recorrido, o exceder el tiempo establecido.

NOTA: Este ejercicio se realizará inmediatamente después de la carrera de 1.500 m. y por orden de llegada.

H) Natación: Nadar 50 metros máximo 45 segundos para hombres y 50 segundos para mujeres.

1.- Disposición: Los aspirantes podrán realizar la salida tanto desde el borde de salida como desde dentro de la piscina. En este caso deberá tocarse claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

2.- Ejecución: Una vez dada la salida, por el Tribunal, los aspirantes realizarán nadando 50 metros en estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

3.- Medición: Será manual, a pie de piscina.

4.- Invalidación: Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que, aún cuando haya nadado los 50 m, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en borde o suelo de la piscina y siempre que haya superado el tiempo establecido.

Hombres	TIEMPOS	Mujeres	PUNTOS
De 41,50" a 45,00"		De 46,50" a 50,00"	5 puntos
De 38" a 41,49"		De 43" a 46,49"	6 puntos
De 34,50" a 37,99"		De 39,50" a 42,99"	7 puntos
De 31" a 34,49"		De 36" a 39,49"	8 puntos
De 27,50" a 30,99"		De 32,50" a 35,99"	9 puntos
< 27,50"		< 32,50"	10 puntos

La calificación total del primer ejercicio de la oposición, vendrá determinada por la media aritmética de la puntuación de las seis pruebas calificables de que consta el ejercicio.

Segundo Ejercicio: Supuesto escrito y obligatorio en el que el aspirante demuestre el conocimiento del callejero del término municipal de Zamora en un tiempo, a determinar por el Tribunal, máximo de dos horas.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 y será eliminatoria necesitando obtener al menos 5 puntos.

Tercero Ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de dos horas, tres temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el Apéndice Programa, correspondiendo a cada uno de los grupos del programa. El Tribunal podrá convocar a los aspirantes para la lectura del ejercicio que tendrá lugar los días y horas que señale el tribunal.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 y será eliminatoria necesitando obtener al menos 5 puntos.

Cuarto: Consistirá en la realización de una prueba práctica relacionada con el manejo de útiles, herramientas, vehículos, etc., a determinar por el Tribunal. Este ejercicio se puntuará con apto o no apto.

Quinto Ejercicio: Prueba psicotécnica. Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la contestación de varios cuestionarios acomodados a las condiciones psicotécnicas propias del puesto a desempeñar, en especial atendiendo a aptitudes mentales y de personalidad. Esta prueba se realizará por personal técnico adecuado. Si el Tribunal lo estima pertinente, acordará la celebración de entrevistas, destinada a contrastar y ampliar los resultados de las pruebas psicotécnicas escritas y para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional. La calificación será de Apto y No Apto.

Sexto Ejercicio: Reconocimiento médico.– Los aspirantes deberán superar, un reconocimiento médico que se ajustará a las condiciones establecidas conforme el siguiente detalle, puntuándose el ejercicio como apto y no apto.

APÉNDICE II

CUADRO DE INUTILIDADES CON RELACIÓN AL RECONOCIMIENTO MÉDICO

a) Condiciones Básicas:

- Talla mínima: 1,65 metros; talla máxima 1,95 metros.
- Índice de corpulencia de 3 a 5 (índice que se obtendrá dividiendo el peso del individuo en kilos por su talla en centímetros).
- Perímetro torácico en relación con la talla ósea, como mínimo, la mitad de la misma; Amplitud pulmonar de 5 cm.
- Experiencia: Mínima 3.000.

b) Enfermedades generales:

- Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal exceda de 15 cm. al torácico.
- Infantilismo marcado.

c) Enfermedades de los tejidos:

- Cicatrices que por extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto, comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

d) Enfermedades del aparato digestivo:

- Falta o pérdida de uno o ambos labios.
- Falta o pérdida total de la mandíbula inferior o parcial de las mandíbulas, que determinen trastornos funcionales graves (masticación, deglución o emisión de la palabra).
- Falta o pérdida total o parcial de la lengua.

e) Enfermedades del aparato respiratorio y circulatorio:

- Deformación del tórax, que modifique o dificulte la respiración, circulación o, entorpezca, los movimientos del tronco.
- Varices de intensidad, que se marquen claramente en bipedestación.
- Lesiones valvulares.
- Hipertensión o hipotensión marcadas.

f) Enfermedades del aparato locomotor:

- Amputación de cualquier dedo o falange entera del mismo en cualquiera de las manos.
- Falta del dedo gordo del pie.
- Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado.
- Atrofias y anquilosis de un miembro, que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del Cuerpo.
- Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestación.
- Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría de las articulaciones coxofemorales en bipedestación.
- Genu varum y genu valgum.
- Lesiones en manos y dedos que produzcan una limitación de flexión o extensión.

g) Enfermedades del aparato de la visión:

- Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causa de inutilidad los defectos de refracción y las miopías superiores a las dos dioptrías, o no superar los 1/4 de la escala Wecker. Daltonismo en todos sus grados.

h) Enfermedades del aparato de audición y equilibrio:

- Sordera.
- Padecer vértigo.

Segundo.– Curso selectivo de formación y prácticas.

Los opositores aprobados que hayan tomado posesión como funcionarios en prácticas, realizarán un Curso Selectivo de Formación en la Escuela Regional de Bomberos de Castilla y León, dedicado a la instrucción correspondiente y a la práctica profesional.

A los aspirantes que resulten Bomberos «en prácticas» se les comunicará la fecha en que deberán tomar posesión como tal y dar comienzo el Curso Selectivo de Formación. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaídos en su derecho.

Durante la realización del curso percibirán las retribuciones establecidas en el R.D. 456/1986 de 10 de febrero por el que se fijan las retribuciones de los funcionarios en prácticas (Art. 1, párrafo 1.ª).

Para obtener el nombramiento definitivo será necesario asistir con aprovechamiento al Curso Selectivo de Formación y Prácticas.

Nombramiento definitivo.

Terminado el Curso Selectivo de Formación, la Delegación del Servicio elevará al Tribunal la relación de aprobados, quien a su vez elevará a la Ilmo. Sr. Alcalde.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento, los opositores incluidos en la misma deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de notificación del citado nombramiento.

PROGRAMA - BOMBEROS

MATERIAS COMUNES:

GRUPO I

Tema 1.– La Constitución de 1978. Estructura y Contenido. Título I. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.– La organización territorial del estado en la Constitución. Principios generales. La Administración Local y las CCAA. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 3.– Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Organización de la Comunidad y Régimen de Competencias. Atribuciones de los Órganos de Gobierno de la Comunidad.

Tema 4.– Las Entidades Locales. La Corporación. El Municipio.

Tema 5.– El Alcalde. Características y nombramiento. Principales atribuciones.

Tema 6.– El Ayuntamiento. Composición. Características. Funcionamiento. Principales atribuciones del Ayuntamiento en Pleno y de la Junta de Gobierno Local.

Tema 7.– El personal al servicio de las Administración local. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios.

Tema 8.– Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.

MATERIAS ESPECÍFICAS:

GRUPO II

Tema 1.– Teoría del fuego. Química del fuego. Clases de fuego. Productos de la combustión. Transmisión del calor.

Tema 2.– Extinción: Clases. Agentes extintores. Métodos de extinción.

Tema 3.– Transportes de materias peligrosas. Legislación vigente. A.D.R. Normas de actuación en caso de accidente o avería. Clases de mercancías peligrosas. Riesgos. Paneles naranja. Etiquetas de peligro.

Tema 4.– Columna seca. Puertas contra-fuego. Hidrantes. Bocas de incendio equipadas. Extintores portátiles. Detectores de incendios.

Tema 5.– Equipos y materiales contra incendios: mangueras, lanzas, sistemas de unión de mangueras. Equipos de espuma. Vehículos contra incendios. Equipos autónomos de respiración. Equipos de rescate.

Tema 6.– Reacción y resistencia al fuego de los elementos constructivos. Comportamiento de las estructuras y materiales ante el fuego.

Tema 7.– Sistemas de detección y extinción automática de incendios: componentes básicos de las instalaciones. Extinción por agua, espuma, polvo y por agentes gaseosos: anhídrido carbónico, gases limpios o halocarbonados, gases inertes.

Tema 8.– El incendio forestal: Proceso de combustión. Propagación del calor. Los combustibles forestales. Factores que influyen en el comportamiento del incendio. Herramientas. Sistemas de extinción. Normas de actuación en este tipo de incendios.

Tema 9.– Código Técnico de Edificación (C.T.E.). Documentación Básico de Seguridad contra incendios (S.I.) (Real Decreto 314/2006).

Tema 10.– Fluidos. Presión. Presión atmosférica. Presión manométrica y absoluta. Caudal. Pérdidas de carga. Efecto Venturi. Golpe de ariete. Manómetros. Bombas hidráulicas.

GRUPO III

Tema 1.– Nociones de construcción: Tipos de edificios. Materiales de construcción. Partes de un edificio: elementos portantes, tabiques, aberturas y estructuras.

Tema 2.– Servicios generales de un edificio: electricidad, gas, saneamiento vertical, agua corriente. Características principales.

Tema 3.– Evacuación de humos y gases de un edificio: chimeneas, clases de chimeneas, medidas a adoptar en caso de incendio en una chimenea, aparatos elevadores; ascensores, montacargas. Medidas a adoptar en caso de accidente.

Tema 4.– Red de saneamiento de una ciudad. Nociones generales. Causas de inundación. Medidas a adoptar en caso de inundación.



Tema 5.– Apeos, entibaciones y apuntalamientos. Definición. Nomenclatura de las piezas más usuales. Clases.

Tema 6.– Socorrismo: Definición. Normas generales de actuación ante un accidente. Anatomía y fisiología humana: Sistemas respiratorio, cardiocirculatorio y locomotor.

Tema 7.– Heridas y hemorragias: Clasificación y comportamiento. Quemaduras: Clasificación, manejo y complicaciones. Fracturas y luxaciones: Clasificación y manejo. Traumatismo craneal, traumatismo de columna, politraumatizado: Definición, manejo y complicaciones.

Tema 8.– Asfixia: Fases. Intoxicaciones. Medidas a tomar en caso de intoxicación. R.C.P. (Reanimación cardio pulmonar). Cuadros convulsivos: Clases y comportamiento. Lesiones oculares. Mordeduras y picaduras.

Tema 9.– La protección personal del Bombero en el siniestro. Equipos. Comunicaciones. Protección contra el calor. Protección de las vías respiratorias. Protección contra agentes químicos y biológicos.

Tema 10.– Vehículos contra incendios y salvamento. Clasificación, nomenclatura y características generales. Recomendaciones en la conducción de vehículos en emergencia. Seguridad vial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 23 de octubre de 2015.

El Alcalde,

Fdo.: FRANCISCO GUARIDO VIÑUELA